OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.6230308 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y PLAZAS SALAMANCA JAIME ARTURO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 22 de abril de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios como Instructor para impartir formación dentro de la Redes de Conocimiento: CONSTRUCCION del programa de formación Campesena y así cumplir las metas y las directrices Plan de Acción para la vigencia 2024."***2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 14 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.($34.682.400). **4.** Que el supervisor del contrato solicita modificar, El campo el lugar de ejecución del contrato, en el cual se encuentra dispuesto Ibagué y Municipios, cambiándolo a Ibagué, con la finalidad de poder reconocer por concepto de viáticos los desplazamientos realizados a otros municipios, toda vez que en el mes se ha presentado la necesidad de realizar varios desplazamientos a otros municipios, ocasionando que el contratista deba incurrir en gastos superiores a los pronosticados al inicio del contrato, y toda vez que el centro de formación cuenta en estos momentos con rubro para suplir viáticos, resulta viable la presente modificación **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar el Lugar de ejecución del contrato el cual quedará así Lugar de Ejecución del contrato "Carrera 45 Sur No. 141-05 Sector Picaleña" **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento a (la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso y si es necesario) para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Oscar Leonardo Garcia Arias – Apoyo contratación